

## **EDICIÓN CON EDITOR**

CONTRATO DE EDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), Y POR LA OTRA; (NOMBRE DE LA EDITORIAL), REPRESENTADA POR (NOMBRE DE LA PERSONA QUE SUSCRIBE EL CONTRATO), EN SU CARÁCTER DE (CARGO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL EDITOR", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA "LA UNAM":**

1. Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 6 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de "LA UNAM" recae en el Rector, (NOMBRE DEL RECTOR EN TURNO), quien es el Jefe nato de la Universidad, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del mismo Estatuto, facultades para delegarla.

3. Que tiene atribuciones para editar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras publicadas por ella que se encuentren agotadas.

4. Que como parte de su organización académico-administrativa, cuenta con el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) cuyos objetivos principales son: (OBJETIVOS DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA).

5. Que el/la (NOMBRE DEL TITULAR) en su carácter de (CARGO), tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el punto (ANOTAR EL NÚMERO CORRESPONDIENTE)\* del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

\*Señalar el punto Segundo del Acuerdo citado, cuando se trate de los Secretarios General y Administrativo; así como del Secretario de Servicios a la Comunidad Universitaria y coordinadores de la Investigación Científica, Humanidades y Difusión Cultural; y el punto Décimo, en caso de los titulares de entidades y dependencias universitarias.

6. Que para efectos del cumplimiento del presente contrato, designa como responsable de la edición a (NOMBRE Y CARGO). (*OPCIONAL*) ...y como suplente a (NOMBRE Y CARGO).

7. Conocer la obra titulada (NOMBRE DE LA OBRA).

8. Contar con todos los elementos adecuados para la edición de la citada obra, incluyendo talleres tipográficos.

9. Que para el cumplimiento del presente instrumento, señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones de el/la (NOMBRE DE LA ENTIDAD O DEPENDENCIA) ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

10. Que para los efectos legales derivados de este contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, C.P. 04510, México, Distrito Federal.

## II. DECLARA "EL EDITOR":

1. Ser una (ESPECIFICAR SI SE TRATA DE PERSONA FÍSICA O MORAL Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DETERMINAR DE QUÉ TIPO DE PERSONA MORAL SE TRATA), debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro número (R.F.C.), constituida legalmente de conformidad con las leyes (NACIONALIDAD) y que acredita su personalidad jurídica con el Testimonio de la Escritura Pública número (NÚMERO DEL TESTIMONIO PÚBLICO) de fecha (DE LA EXPEDICION: DÍA, MES Y AÑO DE LA ESCRITURA PÚBLICA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIA PÚBLICA QUE EXPIDIÓ LA ESCRITURA) de la ciudad de (CIUDAD Y ESTADO), Lic. (NOMBRE DEL FEDATARIO PÚBLICO).

2. Que de conformidad con sus estatutos, su objeto social consiste en (SEÑALAR EL OBJETO SOCIAL).

3. No haber celebrado con persona alguna, física o moral, contrato de cualquier especie para la edición de la obra señalada en la declaración anterior, ni haberla editado por su cuenta, bajo pena de incurrir en las sanciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor.

4. Que el Sr. (NOMBRE Y CARGO) está facultado para suscribir el presente contrato, según lo acredita con (DATOS DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTEN SUS ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR EL INSTRUMENTO).

5. Que para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en (CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, C.P. Y ESTADO).

### III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Reconocerse recíprocamente la personalidad con que comparecen sus representantes y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es la (NÚMERO DE EDICIÓN) edición de la obra (TÍTULO).

SEGUNDA. "LA UNAM" se compromete a entregar en (ESPECIFICAR SI LA ENTREGA SE HARÁ EN EXCLUSIVA O NO) a "EL EDITOR" el original o un ejemplar de la obra mencionada en la cláusula anterior al momento de la firma del presente contrato, al cual deberá acompañar el dictamen favorable de su Comité Editorial.

TERCERA. Las partes establecen que la edición de la obra objeto del presente contrato será conforme a las siguientes características: (ESPECIFICAR VOLUMEN APROXIMADO, TAMAÑO FINAL, TIPO DE PAPEL DE INTERIORES Y FORROS, TIPO DE ENCUADERNACION, ETCÉTERA).

CUARTA. Acuerdan ambas partes que la edición constará de (NÚMERO) ejemplares, los cuales irán numerados.\*

QUINTA. "LA UNAM", a través de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, acuerda con "EL EDITOR" que el precio de venta de la obra, objeto de este contrato será de \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) al público, y de \$(CANTIDAD EN NUMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.) a las librerías.

SEXTA. "EL EDITOR" se obliga a no editar o reeditar la obra, si ésta no cuenta con el dictamen favorable del Comité Editorial.

SÉPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a reproducir, distribuir y vender por cuenta propia la obra objeto del presente contrato, tanto en la República Mexicana como a través de sus casas asociadas en otros países.

OCTAVA. "LA UNAM" se obliga a coadyuvar en la difusión de la obra, a que se refiere el presente contrato, de acuerdo con sus posibilidades.

---

\* De conformidad con la Circular SGEN/147/05 expedida por la Secretaría General el 9 de mayo del año en curso, todas las ediciones e impresiones de libros cuyo tiraje sea superior a los 200 (doscientos) ejemplares deberán contar con la autorización de sus superiores jerárquicos, en el caso de dependencias administrativas, de las coordinaciones de Investigación Científica, de Humanidades y de Difusión Cultural, tratándose de entidades y dependencias adscritas a ellas. Para el caso de facultades y escuelas se requerirá de la autorización de la Secretaría General.

NOVENA. "LA UNAM" se compromete a cubrir al/ a la, a los/a las autor/a/es/as las regalías que le/les correspondan, para lo cual celebrará con él/ella, ellos/ellas, el/los contrato(s) respectivo(s).

(OPCIONAL).

DÉCIMA. "LA UNAM" se obliga a celebrar contratos específicos con el/la, los/las autor/a, es/as cuando la titularidad de los derechos autorales de la obra objeto de este contrato no le corresponda.

DÉCIMA

PRIMERA. "EL EDITOR" se obliga a entregar gratuitamente a el/la, los/las autor/a/es/as (NÚMERO) ejemplares por cada (NÚMERO) que imprima, los cuales no serán considerados en las liquidaciones de los ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA

SEGUNDA. "EL EDITOR" separará hasta (NÚMERO) ejemplares para el servicio de prensa y propaganda, los cuales no se considerarán en las liquidaciones de ejemplares vendidos para efectos del pago de regalías.

DÉCIMA

TERCERA. "EL EDITOR" se compromete a entregar a "LA UNAM", para intercambio académico y canje de publicaciones de las dependencias universitarias interesadas, la cantidad de (NÚMERO) ejemplares de la obra a que se refiere el presente contrato. Los demás que "LA UNAM" le solicite serán a \$CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.), lo que se descontará de las utilidades correspondientes a "LA UNAM".

DÉCIMA

CUARTA. "LA UNAM" tendrá derecho a obtener un descuento del (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta al público, esta venta no estará sujeta al pago de regalías.

DÉCIMA

QUINTA. "EL EDITOR" se obliga a no celebrar contrato de cualquier especie para la edición, total o parcial, de la obra objeto del presente contrato, bajo pena de incurrir en la responsabilidad a que se refiere la legislación autoral vigente.

DÉCIMA

SEXTA. "EL EDITOR" se compromete a imprimir en las portadas e interiores de la/las obra(s) que edite o reedite basándose en el presente contrato, el logotipo de "LA UNAM" y el nombre completo de la misma, así como las demás características editoriales a que se refieren las *Disposiciones Generales a las que se sujetarán los procesos editorial y de distribución de las publicaciones de la UNAM.*

Del mismo modo, cuando la titularidad de los derechos patrimoniales de la/las obra(s) pertenezca a la UNAM, entonces en la página legal de los ejemplares, se deberá reconocer dicha titularidad y propiedad a favor de ésta, por lo que se deberá imprimir la frase "*Derechos Reservados*" o su abreviatura *D.R.*, seguida del símbolo © al principio de la leyenda: UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO.

DÉCIMA

SEPTIMA. "EL EDITOR" se obliga a pagar a "LA UNAM", por concepto de regalías por los derechos temporales de edición pactados en este contrato, (PORCENTAJE)% sobre el precio de venta de cada ejemplar.

DÉCIMA

OCTAVA. El pago de regalías pactado en la cláusula anterior lo hará "EL EDITOR" a "LA UNAM" por periodos (MENSUALES, TRIMESTRALES, SEMESTRALES, ETC.), mediante liquidaciones que al final de cada uno de estos lapsos realice.

DÉCIMA

NOVENA. "EL EDITOR" podrá hacer a "LA UNAM" anticipo(s) a cuenta de las regalías pactadas, dentro de un plazo que no excederá de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma de este contrato, hasta por la cantidad de: \$(CANTIDAD EN NÚMERO Y CANTIDAD EN LETRA PESOS 00/100 M.N.). En este caso, por su carácter de anticipo, la suma adelantada se irá amortizando de acuerdo con la venta de ejemplares y una vez que el porcentaje devengado iguale la cantidad anticipada, "EL EDITOR" seguirá pagando a "LA UNAM" las sumas que a favor de ésta resulten, de acuerdo con la venta de ejemplares mencionada.

VIGÉSIMA. "LA UNAM" queda obligada a la inscripción o registro del presente instrumento ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA

PRIMERA. "LA UNAM" reconoce a "EL EDITOR" el derecho de preferencia que, en igualdad de condiciones, concede a "EL EDITOR" el artículo 49 de la Ley Federal del Derecho de Autor para la subsecuente edición de la obra objeto de este contrato.

(OPCIONAL).

VIGÉSIMA

SEGUNDA. "LA UNAM" faculta expresamente a "EL EDITOR" para que éste pueda difundir públicamente la obra de manera parcial o sintetizada de la edición efectuada por cualquier medio, ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, y en general, en cualquier soporte material o de objetivación perdurable similar, conocido o por conocerse.

VIGÉSIMA

TERCERA. Ambas partes estipulan que si la obra a que se refiere este contrato fuera objeto de traducción, ésta se sujetará a otro tipo de contrato.

VIGÉSIMA

CUARTA. Las partes señalan que el término para los trabajos de edición será de (ESPECIFICAR TIEMPO) a partir de la fecha de firma del presente instrumento y será indefinido para la venta del total de ejemplares editados.

VIGÉSIMA

QUINTA. Las partes acuerdan que podrán rescindir este instrumento en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le haga en el sentido de que proceda a cumplir la obligación motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA

SEXTA. "LA UNAM" podrá rescindir unilateralmente este contrato en caso de que "EL EDITOR" fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas.

VIGÉSIMA

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que la rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA

OCTAVA. Las partes acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni las obligaciones derivados del presente contrato.

VIGÉSIMA

NOVENA. Las partes que intervienen en el presente instrumento reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes, independientemente de lo cual "EL EDITOR" se obliga a entregar copia de los documentos notariales en que aparezcan los poderes y facultades conforme a los cuales se otorga y firma este instrumento.

TRIGÉSIMA. Las partes acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores académicas-administrativas, pactando asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo para la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

TRIGÉSIMA

PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y a las disposiciones establecidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por (NÚMERO DE EJEMPLARES CON FIRMAS AUTÓGRAFAS)\*, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores en la Ciudad Universitaria, Distrito Federal, a los (ESPECIFICAR EL DÍA CON LETRA) días del mes de (MES CORRESPONDIENTE) de (AÑO CORRESPONDIENTE).

**POR "LA UNAM"**

**POR "EL EDITOR"**

**(NOMBRE)  
(CARGO)**

**(NOMBRE)  
(CARGO)**

---

\* Considerando el número de partes que suscriben el instrumento y los trámites administrativos y de registro legal pendientes de realizar.